

Lanús, 8 de Mayo del 2020.-

Señor

Intendente de la Municipalidad de Lanus

Nestor Grindetti

Presente

S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de presidenta del **Colegio de Abogados de Avellaneda Lanús**, sito en la calle Carlos Tejedor 203 de Lanús (Mail. presidencia@caal.org.ar, celular 11-5050-1557) en cumplimiento de la manda legal dispuesta por los arts. 19 incs. 9 y 10, 42 inc. 4, 43 y cctes. de la ley 5177, y en función de lo resuelto por el Consejo Directivo de este Colegio en su reunión del día 7 de mayo próximo pasado, a los siguientes efectos.

Que los abogados y abogadas, como la sociedad argentina toda, venimos sufriendo los efectos de la pandemia y las restricciones que en su virtud han sido dispuestas, con la particularidad que –en este caso- ellas repercuten indiscutiblemente en los justiciables, en la ciudadanía toda y, en definitiva, en la correcta administración de justicia.

No desconozco que nos encontramos en una situación especial que requiere de los mayores esfuerzos y cuidados para garantizar la salud pública. En esto, los abogados y abogadas hemos dado muestras de nuestro total compromiso y responsabilidad, en cuanto al respeto de las medidas sanitarias dispuestas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Pero atendiendo que los abogados y abogadas somos actores esenciales del servicio de justicia, resulta imposible su eficaz funcionamiento sin nuestra presencia en el proceso, por lo que venimos a solicitar vuestra intervención respecto a la delicada situación de nuestros matriculados, que brevemente señalaré.

En primer lugar, es imperioso, que los **abogados y abogadas matriculados en este colegio, podamos trasladarnos de nuestros domicilios a nuestros respectivos estudios jurídicos, y prestar una atención mínima al cliente.** En efecto, el día 27 de abril del corriente la Suprema Corte de Justicia Provincial, dictó la **Res. 480/20**, por la cual, **dispuso la reanudación de los plazos procesales a partir del día 6-05-2020. El modo de trabajo dispuesto es por medios virtuales y con acceso remoto (teletrabajo), intentando evitar la circulación al mínimo requerido, pero lo cierto es que a partir del 6 de mayo, se reanuda la labor (virtual y remota) de los tribunales, y con ello corren plazos para las presentaciones.**

Ello nos exige y obliga, necesariamente a acudir a nuestros estudios para la búsqueda de legajos, material, documentos, y consultas de doctrina, e incluso la búsqueda, y en muchos casos, la posibilidad de utilizar allí el dispositivo *token* para firmar electrónicamente las presentaciones judiciales.

Por su lado, a nivel normativo, el art. 3 del decreto 408/20, pese a prorrogar las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuso que *“Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida ...”*, a los requisitos allí exigidos.

Asimismo dispuso que en determinadas zonas geográficas, entre la que se encuentra el área de nuestro Departamento Judicial, no será aplicable -como principio- lo dispuesto en el art. 3 antes mencionado, esto es, la posibilidad de obtener una excepción a las normas de ASPO. Ello sin embargo, se ve flexibilizado en cuanto permite que *“El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”*, podrá no solo extender, **sino también excluir** a determinados conglomerados,

en atención a la evolución epidemiológica específica del lugar y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Es por ello, y siendo consecuente con los pedidos que la colegiación ha realizado en este sentido a través del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires al Gobernador y al propio PEN (cuyas copias acompaño), es que requiero a ese municipio que en virtud de dichas disposiciones y antecedentes, en el marco de las funciones conferidas por los decretos 262 y 282 ambos de 2020, y cctes., tenga a bien colaborar y apoyar expresamente este pedido frente a la autoridad provincial, y finalmente ante el Jefe de Gabinetes de Ministros, en su calidad de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a fin de **obtener la autorización requerida** para sortear la restricción de circulación dispuesta, ello sobre la base del cumplimiento del **protocolo sanitario** propuesto por la presente, con las adecuaciones que fueren convenientes para ello, a fin de permitir que los abogados de este Departamento Judicial acudamos a nuestros estudios jurídicos.

Las actuaciones judiciales, administrativas y toda otra que requieren de nuestro trabajo profesional no se limita a subir presentaciones o escritos electrónicamente, sino que implica poder tener acceso a nuestros estudios jurídicos, tener reuniones con nuestros clientes –amparadas por el secreto profesional-, consultar y agregar a las causas documentos y legajos; tener acceso a las carpetas de casos, poder tener acceso al cobro de honorarios (único medio para hacer frente a las necesidades básicas de nuestras familias), utilizar el token que lleva la firma digital, agendas y papeles de trabajo, entre tantas otras.

Por los motivos expuestos es que solicito al Señor Intendente, en uso de sus atribuciones, arbitre las medidas pertinentes y que estén a su alcance para que se autorice a los abogados y abogadas, A CONCURRIR A PRESTAR UNA ACTIVIDAD MÍNIMA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN SUS ESTUDIOS, autorizando dicha atención de manera personal sobre la base del cumplimiento del protocolo que se agrega como anexo, el cual ha sido aprobado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, y puesto oportunamente a

consideración de los poderes ejecutivo nacional y provincial o en su defecto realizar la atención a los clientes mediante tecnologías informáticas, permitiendo a los profesionales a concurrir a sus estudios jurídicos para ello.-

Sin otro particular, lo saluda con toda consideración.

ANEXO

<p>PROTOCOLO SANITARIO PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ABOGADAS Y ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LOS ESTUDIOS JURIDICOS Y PARA LA PROTECCION DE NUESTROS CLIENTES, EMPLEADAS, EMPLEADOS Y COLEGAS.</p>

Ante la imprescindible labor de asesoramiento, representación y defensa de ciudadanas, ciudadanos y de grupos de ellos, en materia de relaciones familiares y en cuestiones laborales, sociales, penales, de consumo, comerciales y administrativas, entre muchas otras, que se producen diariamente en el marco de emergencia vigente y en todos y en cada uno de los asuntos vinculados con las numerosas actividades y servicios que se encuentran exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 297/2020, y de acuerdo a la necesidad de trabajar a distancia con la documentación y medios tecnológicos que se encuentran en los estudios jurídicos proponemos las siguientes pautas:

Limpieza y desinfección en los estudios antes y después de cada jornada.

Ingreso permitido únicamente previa higiene de las personas con alcohol en gel.

Utilización obligatoria por parte de los miembros del estudio y de las personas a atender de barbijo y/o cubreboca.

Prohibición de atención a mayores de 65 años, embarazadas, niños y/o cualquier otra persona con factores de riesgo.

Horario limitado de lunes a viernes hábiles de 10.00 a 15.00 hs.

La cantidad de personas que podrán desarrollar tareas deberá ajustarse al espacio físico de cada oficina y las mismas deberán conservar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.

Solo se permitirá la presencia de un cliente por vez, salvo que el mismo presente algún inconveniente para manejarse por sus propios medios.

Deberá existir siempre un baño para el lavado de manos con jabón y toallas de papel.

En todos los casos se promoverá el uso de las nuevas tecnologías informáticas y redes sociales para el asesoramiento a los clientes y la relación con otros colegas.

Obligatoriedad de colocación de un cartel en la puerta con el presente protocolo.

Establecer el modelo de Declaración Jurada para trasladarse al Estudio de acuerdo con el siguiente texto:

DECLARACIÓN JURADA

(Según Decreto nacional n° 297/2020 y Resoluciones 386/20 y 480/20 de la SCBA)

El/la que suscribe, Dr/a _____, D.N.I. _____, Inscripto al Tomo _____, Folio _____ del Colegio de Abogados de _____, con domicilio real en _____ de la localidad de _____, partido de _____, lugar en el que se encuentra cumpliendo las normativa dictada por el Gobierno Nacional en materia de aislamiento social preventivo y obligatorio, en los términos habilitados por el artículo 6, inciso 3 y 6 del Decreto n° 297/20 y concordantes posteriores, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 386/20 y particularmente en el art. 6 de la Resolución 480/20 de la S.C.B.A, me encuentro en traslado hacia la sede de mi estudio profesional sito en _____ de la localidad de _____, que me permita dar cumplimiento a las actividades profesionales inherentes a mi función auxiliar de la justicia como letrado/a en diferentes causas judiciales en las que intervengo.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente Declaración Jurada son verídicos y me hago responsable ante cualquier inconveniente.

A los fines de verificar mis datos de matriculación, la autoridad interviniente podrá ingresarse a <http://200.51.40.211/matora/index.php> en www.colproba.org.ar o comunicarse con el Colegio de Abogados Avellaneda Lanús al teléfono 11-2731-8399.

Lugar: _____

Fecha: _____